

obligaciones formales en virtud de tratados, usos y la Carta de las Naciones Unidas, y la opinión pública mundial.

Sobre estos datos puede establecerse la noción de justicia internacional. Están los sujetos (países), su actividad (intercambios de toda índole), pero faltan modelos analógicos para especificar la imagen de la justicia entre estas clases de sujetos y para tales actividades. La noción de independencia no es suficiente. El de autodeterminación sirve para cierta fase de la personalidad nacional. Las diferencias abismales de cada país, en cuanto a su grado de desarrollo y poder efectivo, respecto a otros, crean nuevas incomprendiones en cuanto se zanján algunas de las causas anteriores de hostilidad. La situación bélica impone permanentemente medios de tratamiento no deseables para conseguir un marco de cooperación jurídica adecuada a algún esquema general. La solución de tal problema sólo vendrá de la superación del esquema jurídico internacional, desde los países, hacia los hombres mismos. Pues ninguna civilización es suficiente para ser esquema de comprensión universal. Ninguna tradición basta para determinar el concepto de orden mundial. Ninguna cultura es capaz de sintetizar juntamente todos los valores de las demás. Ningún país tiene la fórmula para establecer un equilibrio razonado entre cualesquiera países. Ninguna tiene la fórmula para salvar el destino de la humanidad.—A. S.

MARTIN (Oliver): *The Intentionality of Distributive Justice*, en "Justice", Proceedings of The American Catholic Philosophical Association, 1962, páginas 49-58.

La forma lógica de la justicia distributiva es la siguiente: la autoridad A da al ciudadano C lo suyo S, mediante los objetos O, y para la finalidad del bien común BC.

Atendiendo a que los destinatarios pertenecen a la comunidad, de algún modo reciben individualmente algo que poseen ya como ciudadanos. Pero si la autoridad distribuye algo perteneciente a la comunidad, el miembro de la misma recibe algo que en cierto modo era ya suyo. Resultaría entonces que la justicia distributiva carecía de la calidad de distinción entre los sujetos (colectivi-

dad-individual) necesaria para que al darse algo entre ello se produzca dentro de una alteridad plenamente distinta.

Se plantea entonces el problema de la significación del *dar*: la materia de la justicia, ¿es algo que se crea de la nada, o que simplemente se actualiza desde ciertos supuestos?

*Dar* constituye una relación triádica. En la estructura de la justicia distributiva está el repartidor, la cosa dada, y el beneficiario.

El repartidor es quien tiene el deber de la justicia distributiva, si bien el bien común no le pertenece como propio, pero es el responsable de que la parte del bien común correspondiente a cada uno de los miembros de la colectividad le sea asignado efectivamente.

La designación distributiva realizada desde el Derecho positivo no crea el Derecho subjetivo, sino que el Derecho subjetivo se da independientemente de toda designación positiva. El merecimiento que constituye título de justicia distributiva pertenece al Derecho natural. Este concepto viene dado por el autor, en la expresión de que la intención de un Derecho positivo es reconocer a su titular como criatura de Dios. De tal modo resulta que la justicia distributiva puede realizar su función dando lo debido a cada uno mediante el Derecho positivo.

Esta característica iusnatural de la justicia distributiva no es reconocible fácilmente, dice el autor, desde un Derecho natural nominalista, reducido a términos de Ley natural.—A. S.

MASPETIOL (Roland): *Ambigüité du droit subjectif: métaphysique, technique juridique ou sociologie*, en "Archives de Philosophie du Droit", IX, 1964, págs. 71-81.

El Derecho subjetivo tiene una indudable unidad, aunque puede ser estudiado en diversos aspectos que en él concurren.

El Derecho subjetivo puede ser considerado, como valor trascendental, como procedimiento de técnica jurídica, como hecho de psicología social de alcance sociológico.

Como posición metafísica, el Derecho subjetivo subraya la acción creadora del hombre como dimensión fundamental de la humanidad, apareciendo el Dere-